

**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y
CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS**

CARRERA DE DERECHO

TEMA:

**Análisis Sobre la Legislación Penal Actual y sus Efectos en
los Delitos Contra la Mujer, en la ciudad de Guayaquil, en el
año 2017.**

AUTORA

Sánchez Donoso, Luisa Verónica

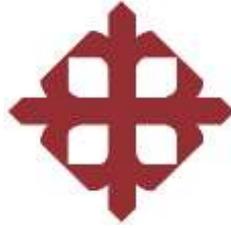
**Trabajo de titulación previo a la obtención del grado de
ABOGADA DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA
REPÚBLICA**

TUTOR:

Ab. Diego Zavala Vela, Mgs.

Guayaquil, Ecuador

28 de febrero de 2018



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y
CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS**

CARRERA DE DERECHO

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo de titulación, fue realizado en su totalidad por **Sánchez Donoso, Luisa Verónica** como requerimiento para la obtención del Título de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador.

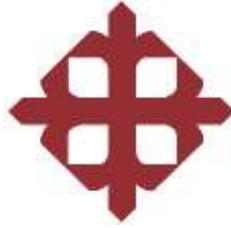
TUTOR

Ab. Diego Zavala Vela, Mgs.

DIRECTOR DE CARRERA

Ab. Paola Toscanini Sequeira, Mgs.

Guayaquil, 28 de febrero de 2018



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y
CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS**

CARRERA DE DERECHO

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, **Sánchez Donoso, Luisa Verónica**

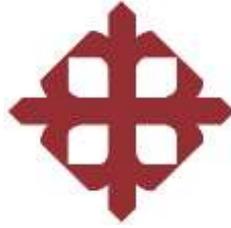
DECLARO QUE:

El Trabajo de Titulación: **Análisis Sobre la Legislación Penal Actual y sus Efectos en los Delitos Contra la Mujer, en la ciudad de Guayaquil, en el año 2017**, previo a la obtención del Título de **Abogada en los tribunales de la República del Ecuador**, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría. En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, 28 de febrero de 2018

LA AUTORA:

Sánchez Donoso, Luisa Verónica



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y
CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS**

CARRERA DE DERECHO

AUTORIZACIÓN

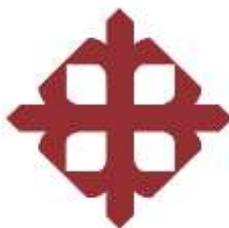
Yo, **Sánchez Donoso, Luisa Verónica**

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la publicación en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación: **Análisis Sobre la Legislación Penal Actual y sus Efectos en los Delitos Contra la Mujer, en la ciudad de Guayaquil, en el año 2017**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, 28 de febrero del 2018

LA AUTORA:

Sánchez Donoso, Luisa Verónica



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y
CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS**

CARRERA DE DERECHO

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

f. _____

Dr. José Miguel García Baquerizo, Mgs.

DECANO

f. _____

Ab. Paola Toscanini Sequeira, Mgs.

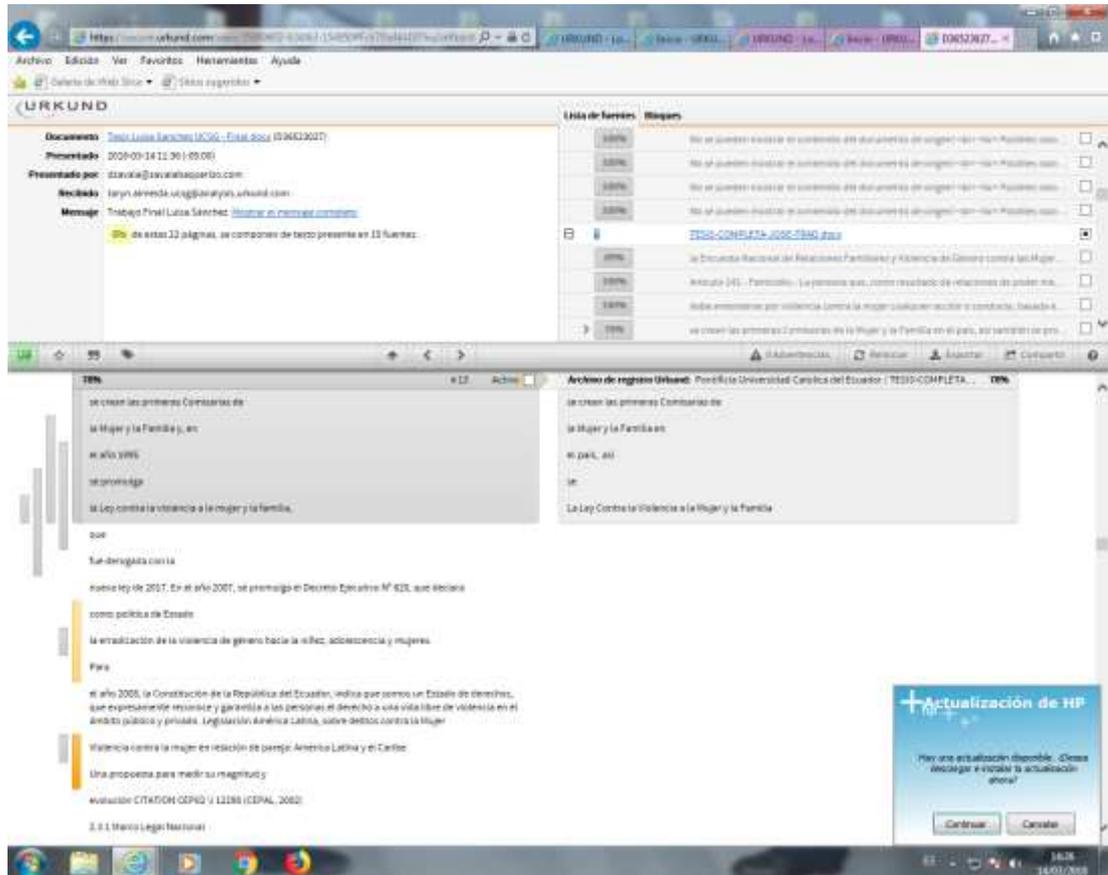
COORDINADORA DEL ÁREA

f. _____

Ab. Roxana Gómez Villavicencio, Mgs.

OPONENTE

REPORTE URKUND



LA AUTORA:

Sánchez Donoso, Luisa Verónica

TUTOR

Ab. Diego Zavala Vela, Mgs.

ÍNDICE

ÍNDICE.....	VII
DEDICATORIA	IX
AGRADECIMIENTO	X
RESUMEN.....	XI
ABSTRACT.....	XII
INTRODUCCIÓN.....	2
Capítulo I	4
1.1 Planteamiento del Problema.....	4
1.2 Formulación del Problema.....	5
1.3 Justificación	5
1.4 Delimitación del Problema:.....	5
1.5 Objetivo General.....	6
1.6 Objetivos Específicos	6
Capítulo II	7
Marco Teórico.....	7
2.1 Antecedentes.....	7
2.2 Bases Teóricas y Conceptuales	10
2.3 Marco Legal.....	13
2.3.1 Marco Legal Nacional	15
2.3.2 Marco Legal Internacional	19
2.4 Efectos de la Legislación penal en la Violencia Contra la Mujer.....	20
2.4.1 Efectos de la Legislación Penal en Ecuador.....	22
2.4.1.1 Efectos de la Legislación Penal en Guayaquil	23
Capítulo III	25
Marco Metodológico.....	25
3.1 Tipo de Investigación.....	26
3.2 Métodos de investigación	28
3.3 Instrumento de investigación	28
3.4 Operacionalización de las variables	28
Capítulo IV	30

Análisis de los Resultados	30
Capítulo V	38
Propuesta, Conclusiones y Recomendaciones.....	38
5.1 Elaboración de leyes penales según la ONU	38
5.2 Proceso de Reforma de una Ley en el Ecuador	39
5.3 Propuesta de Reforma al Código Orgánico Integral Penal en el Artículo 155.....	41
Conclusiones	42
Recomendaciones	43
Bibliografía	44
Anexos.....	47

DEDICATORIA

El presente trabajo está dedicado con mucho cariño a mi esposo, hija y a mis padres quienes estuvieron apoyándome, motivándome incondicionalmente para poder culminar con este trabajo.

AGRADECIMIENTO

Agradezco infinitamente a Dios, por sus constantes bendiciones, permitirme estar con vida y salud; por guiarme siempre en el camino, por darme la capacidad y fortaleza necesaria para culminar esta importante meta en mi vida. A mi amado esposo, por toda su paciencia, confianza, motivación y apoyo económico brindado que me han permitido llegar a esta meta. Ya que sin ello habría sido imposible culminar este proyecto, y; a mi amada hija por todo su amor y optimismo me animaba a seguir día a día para no desmayar. A mis amados padres, por guiarme en todo momento con sus consejos y ejemplo de superación y perseverancia. A la Universidad Católica Santiago de Guayaquil, Facultad de Derecho, autoridades y docentes que han demostrado toda su entrega y paciencia, conocimientos y sabiduría, haciendo de mí una profesional digna y útil para servir a la sociedad. Un especial agradecimiento a mi tutor guía por todo su apoyo en este trabajo de titulación. Agradezco a todas las personas que me brindaron su apoyo para que este trabajo se vea realizado.

Sánchez Donoso, Luisa Verónica

RESUMEN

El presente trabajo de titulación parte de un análisis sobre la legislación penal de América Latina y del Ecuador, así también se hace una revisión de los Derechos Humanos y los estudios sobre la violencia contra la mujer realizados por varios autores y por diversas instituciones entre las cuales, están la Organización de Naciones Unidas ONU, la Convención de Belem Do Para, el Pacto de San José, entre otros. Se procede con una revisión de los resultados alcanzados con la aplicación de las legislaciones penales de países cercanos al Ecuador, como Chile, Perú y Argentina, verificándose los escasos logros obtenidos frente a la violencia contra la mujer. En cuanto al marco legal del Ecuador se hace un estudio de lo que manda la Constitución del Ecuador 2008, y el actual Código Orgánico Integral Penal COIP, evidenciándose a través de las informaciones publicadas por los medios de comunicación del Ecuador que la legislación penal actual no ha sido lo suficientemente efectiva en la disminución de delitos de violencia contra la mujer. En cuanto a Guayaquil, se verifica a través de las estadísticas del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos INEC, y una encuesta, que la ciudad sigue siendo considerada como una de las ciudades más violentas del Ecuador y que existe la necesidad de mejorar el COIP. Finalmente, en base a los lineamientos recomendados por la ONU y el procedimiento que indica la Constitución de la República del Ecuador se presenta el planteamiento de una reforma al artículo 155 del COIP, para lograr disminuir los índices de violencia contra la mujer.

Palabras Claves:

Legislación penal, delitos, violencia, mujer

ABSTRACT

This end-of-degree study is based on an analysis of the criminal legislation of Latin America and Ecuador, as well as a review of Human Rights and studies on violence against women carried out by various authors and by various institutions, among which, are the United Nations Organization, the Convention of Belem Do Para, the Pact of San José, among others. It proceeds with a review of the results achieved with the application of criminal laws of countries close to Ecuador, such as Chile, Peru and Argentina, verifying the limited achievements against violence against women. Regarding the legal framework of Ecuador, a study is made of what the Constitution of Ecuador 2008 mandates, and the current COIP Comprehensive Organic Code, evidenced through the information published by the media of Ecuador that the current criminal legislation does not It has been effective enough in decreasing the crimes of violence against women. As for Guayaquil, it is verified through National Institute of Statistics and Census INEC statistics, and a survey, that the city is still considered one of the most violent cities in Ecuador and that there is a need to improve the COIP. Finally, based on the guidelines recommended by the UN and the procedure indicated in the Constitution of the Republic of Ecuador, the proposal of a reform to Article 155 of the COIP is presented, in order to reduce the rates of violence against women.

Keywords:

Criminal legislation, crimes, violence, women

INTRODUCCIÓN

En el actual mundo globalizado, la velocidad a la que avanza la tecnología y el desarrollo humano es cada vez más real, tantos avances no son efectivos en el plano de la mujer, para ellas todo es más lento. Las naciones tienen diferentes niveles de protección hacia la mujer habiendo casos en que parecería que el tiempo se ha detenido en el punto en que la mujer sigue siendo agredida, disminuida y lamentablemente la violencia llega al extremo de terminar con su existencia.

La violencia en contra de la mujer ha venido convirtiéndose en un gran problema para los diversos sistemas legales a nivel mundial, pues no se logra todavía el nivel de eficacia necesario que permita prevenir y reducir los delitos contra la mujer, incluso esta situación ocurre en países que ya tienen tipificados los delitos de esta índole. Al respecto, estudios de instituciones de importancia global como la ONU, reportes como el Informe Reina Sofía, entre otros, ponen de manifiesto la gran vulnerabilidad que siguen teniendo las mujeres en la mayoría de países del mundo, especialmente América Latina, estando ya en pleno siglo XXI.

En concordancia con lo indicado, la situación actual de la mujer en el Ecuador ha tenido pocas mejoras, ubicándose nuestro país entre los más agresivos hacia el género femenino, aunque no al extremo de Honduras, pero tampoco logrando niveles como el de Islandia, el país donde mejor calidad de vida y sensación de seguridad tiene una mujer en todo el mundo.

Según el INEC, en Ecuador el 60% de las mujeres ha vivido algún tipo de violencia de género, también un reporte de la Revista Vistazo de Ecuador, sobre este tema, indica que los asesinatos y homicidios de mujeres por razón de género son los únicos delitos que han aumentado este año en Ecuador. Desde que comenzó 2017 y hasta el pasado 5 de noviembre se registraron en el país 92 casos de muertes violentas de mujeres por parejas, exparejas o por su condición de género, 28 más que en el mismo período del año pasado.

En cuanto a esta investigación, se desarrolla en base a la lectura y análisis de la literatura, legislación penal del Ecuador, doctrina, e iniciativas locales acerca de la violencia contra la mujer lo cual permite comprender, describir y definir propuestas para la mejorar la aplicación efectiva del COIP, por lo que está organizada en los siguientes capítulos:

Capítulo I: EL PROBLEMA: Teorías generales, sustantivas, empíricas, análisis crítico, formulación del problema, delimitación del problema, objetivo general y objetivos específicos.

Capítulo II: MARCO TEÓRICO: Fundamentación filosófica, epistemológica, psicólogo, legal, delitos contra la mujer, factores de riesgos que influyen la posibilidad de cometer delitos contra la mujer, categorías fundamentales, variables dependientes e independientes.

Capítulo III: METODOLOGÍA: Investigación documental, exploratoria, descriptiva, explicativa.

Capítulo IV: Análisis e interpretación de los resultados, propuesta, conclusiones y recomendaciones.

Por esta situación que no tiene aún horizonte de mejorar en forma concreta, la autora de la presente tesis, considera de suma importancia ahondar más en esta temática para alcanzar a detectar las verdaderas fallas, lograr un diagnóstico más realista y poder vislumbrar posibles soluciones desde el ámbito del Derecho en la lucha contra la violencia hacia la mujer.

Capítulo I

1.1 Planteamiento del Problema

El enorme problema de contar con un sistema legal penal que sea capaz de proteger a la mujer de la violencia, ha sido la motivación de muchos legisladores, sin embargo, a medida que se han hecho intentos se han encontrado con una realidad llena de conflictos para poder aplicar las penas y más que nada prevenir que suceda, disuadir a las personas de cometer actos de violencia.

Las primeras normas jurídicas penales del Ecuador, eran muy limitadas en el tema de violencia contra la mujer, en el caso del COIP amplió en algo la protección, junto a otras, pero se sigue experimentando inconvenientes tales como incremento en el día a día de los delitos contra la mujer, falta disuadir de forma efectiva la violencia intrafamiliar, poca conciencia de valorar la importancia de la mujer en la sociedad, falta controlar la cultura machista existente en el país.

Según la I Encuesta Nacional de Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres, elaborada por el INEC en el 2011, señala 6 de cada 10 mujeres vivió algún tipo de violencia de género. Morona Santiago, Tungurahua y Pichincha son las provincias que mayores índices registraron; 9 de cada 10 mujeres divorciadas en Ecuador han vivido una de las cuatro formas de violencia de género: psicológica 53.9%, física 38.0%, sexual 25.7% o patrimonial 16.7%. Además, el 76% de mujeres identificó como agresor a su pareja (esposos, novios o convivientes).

Así también está por verse la efectividad de la aplicación de la nueva ley aprobada en el año 2017, sobre la erradicación de la violencia contra la mujer, pero por los resultados de normas previas, se puede anticipar su poca eficacia.

1.2 Formulación del Problema

¿Cómo disminuir los índices de delitos contra la mujer en el Ecuador?

Preguntas directrices:

¿Cuál ha sido el efecto del COIP en los delitos de la violencia contra la mujer?

¿Cómo afecta a la mujer la legislación actual respecto al 2014?

¿Cuál sería según su criterio, el resultado de la aplicación de la legislación actual?

¿Considera que se necesita algún cambio en el COIP para mejorar el estado de seguridad de la mujer?

1.3 Justificación

Actualmente el Estado ecuatoriano, y de acuerdo a lo que dispone la Constitución de la República, cuenta en con el Plan Nacional de Desarrollo que involucra a la mujer y su bienestar como una meta a conseguir para mejorar la calidad de vida de la familia ecuatoriana

El presente trabajo de investigación está orientado en realizar un análisis de la situación de la legislación penal en lo relacionado a la violencia contra la mujer, con la finalidad de elaborar una propuesta que consiste en la reforma de artículos específicos del Código Integral Penal actual para mejorar la seguridad y calidad de vida de la mujer en el Ecuador.

1.4 Delimitación del Problema:

Área: Derecho

Campo: Social

Aspecto: Violencia de género contra la mujer

Lugar: Sector centro de Guayaquil

Tiempo: De diciembre de 2017 a febrero del 2018

1.5 Objetivo General

Proponer una reforma en el Código Integral Penal, para disminuir los índices de violencia contra la mujer.

1.6 Objetivos Específicos

- 1.- Fundamentar los aspectos teóricos que sustentan la legislación penal en la sociedad ecuatoriana y los efectos de su aplicación.
- 2.- Diseñar los instrumentos metodológicos para determinar los aspectos que se deben mejorar en el COIP.
- 3.- Proponer una reforma que permita disuadir la violencia contra la mujer en el Ecuador.

Capítulo II

Marco Teórico

2.1 Antecedentes

A nivel nacional, existen pocos antecedentes sobre investigaciones que analicen la legislación penal sobre la violencia contra la mujer, la mayoría de estudios se centran en delitos como el femicidio o la violencia psicológica.

En cambio, a nivel internacional, existen muchos estudios importantes sobre este tema, como es la investigación *El delito de violencia familiar: un estudio comparativo de la situación en España y el Estado de Michoacán (México)*, orientada a analizar si efectivamente, con la previsión penal de la violencia familiar el Estado había hecho lo suficiente, antes de recurrir al derecho punitivo, para prevenir, controlar y eventualmente erradicar dicho fenómeno de violencia familiar, (Mora, 2017).

De acuerdo a Montraveta (2015), en su artículo *¿Eficacia Preventiva General Intimidatoria de la Pena?* analiza la justificación que la prevención general intimidatoria pueda ofrecer para acordar la ejecución de la pena. Con esta finalidad, examina el discurso teórico sobre el efecto disuasorio de la pena y los estudios empíricos sobre su comprobación, plantea que la suspensión de la ejecución de la pena comporta una disminución de su eficacia preventiva general intimidatoria.

Por otro lado, el artículo de Alonso Varea & Castellanos Delgado (2006), titulado *Por un enfoque integral de la violencia familiar*, sostiene que se debe dar prioridad a la prevención de la violencia, los puntos en común y las diferencias más significativas entre las distintas manifestaciones de la violencia familiar (contra los niños, contra la pareja y contra las personas mayores), concluyendo con las ventajas, sobre todo a nivel preventivo, de un enfoque integral.

En América Latina, existen algunos estudios sobre la violencia contra la mujer entre ellos se encuentran los siguientes:

Por ejemplo, en el estudio de Violencia doméstica contra la mujer: Concepciones y respuestas en América Latina, considera la violencia doméstica contra la mujer como una violación de los derechos humanos, a pesar de las complejidades conceptuales que genera el tratar la violencia doméstica como violación de los derechos humanos, la evolución del movimiento tradicional de los derechos humanos y los logros alcanzados, ya hacen que el fenómeno adquiera reconocimiento creciente (Sarno, 2007).

En ese sentido, Racca (2015), en su Análisis Crítico sobre el Tipo Penal **de femicidio**, se refiere a que poco aprendimos del fracaso de las reformas del código penal de hace ya más de una década, por la cual se incrementaron brutalmente los máximos cuantitativos de varios tipos penales, sin perjuicio de que la misma curva ascendente apadrinó la prisionización y el delito en general, confirmando el fracaso en materia preventiva del punitivismo.

Así mismo, en el trabajo sobre Violencia de género: la eficacia de la normativa y de la perspectiva de género en la sala penal del TSJ Tribunal Superior de Justicia, Argentina, desarrollado por (Luetto, 2013), se refiere a la eficacia de la normativa y de la perspectiva de género en las sentencias sobre casos de violencia de género, complementado con la identificación y comprensión de los diversos factores que pareciera que condicionan la eficacia antes descrita, todo ello de acuerdo con el método de interpretación que deviene de entrevistas en profundidad a informantes claves.

Castro (2015), en su trabajo sobre El derecho de la mujer a una vida libre de violencia psicológica: respuesta de la administración de justicia para la garantía del derecho a su tutela efectiva desde la vigencia del Código Orgánico Integral Penal, sostiene que es evidente que en muchos de los casos de violencia psicológica puestos en conocimiento del Estado a través de una denuncia, no prosperan con una investigación, por lo que genera en una falta de medidas que garanticen la reparación de la víctima.

Al respecto Soto (2013), en El Estado como Garante de los Derechos Fundamentales de las mujeres en Venezuela bajo el marco de la nueva Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, busca estudiar todas las formas de protección posible que brinda el Estado venezolano al llamado sexo débil, en aras de resguardar los derechos en los cuales aún en el siglo XXI las mujeres son discriminadas, también hace énfasis en la búsqueda de la determinación del grado de eficiencia y aplicabilidad de la Ley Orgánica que reglamenta la defensa del derecho que tienen las mujeres a una vida libre de violencia.

En cuanto a nuestro país, Ecuador, los estudios se enfocan también hacia el aspecto psicológico de la violencia como por ejemplo Hidalgo (2016), La Aplicación del Código Orgánico Integral Penal para el Delito de Violencia Psicológica, señala que por el carácter de intangibilidad que tiene la violencia psicológica, no todos los procedimientos permiten visualizar la afectación a este tipo de violencia que es sancionada con pena privativa de hasta tres años, lo cual no soluciona el problema, sino que corre el riesgo de agravarse.

Así también Jarrín (2017), en su estudio sobre una Reforma Legal al art. 142 del Código Orgánico Integral Penal COIP, considerando la inclusión de nuevas agravantes que permitan sancionar adecuadamente el delito de femicidio en el Ecuador, indica que debido al incremento de la violencia femicida a partir del año 2014 en la legislación penal ecuatoriana se incluyó el delito que condena los actos de violencia ejercida en contra las mujeres por su condición de género, sin embargo a pesar de las sanciones establecidas no se ha conseguido mitigar el verdadero problema, se suma a ello la pasividad en el ámbito penal con la cual los casos son tratados, la falta de diligencia en el debido proceso ha hecho que muchos de los casos se queden en la impunidad.

Por su parte Vélez (2014), opina en su estudio Femicidio en Ecuador: Análisis Sociológico-Jurídico de los Artículos 141 y 142 del Código Integral Penal, que la violencia contra la mujer teniendo siguen un patrón cíclico con etapas de comportamiento que desencadenan en conductas violentas.

En el presente trabajo, la autora pretende evidenciar que los efectos del nuevo Código Integral Penal del Ecuador no son los que se esperaban, porque los índices de los delitos contra la mujer no han mejorado. Para ello es importante tomar en consideración las teorías y conceptos que existen al momento, y poder tomar partido en base a la idea principal de este trabajo de investigación, esto es que la legislación penal no ha sido suficientemente eficaz.

2.2 Bases Teóricas y Conceptuales

Según el Estudio del Secretario General Naciones Unidas (2006), indica *que “la violencia contra la mujer es una forma de discriminación y una violación de los derechos humanos. Causa sufrimientos indecibles, cercena vidas y deja a incontables mujeres viviendo con dolor y temor en todos los países del mundo. Causa perjuicio a las familias durante generaciones, empobrece a las comunidades y refuerza otras formas de violencia en las sociedades. La violencia contra la mujer les impide alcanzar su plena realización personal, restringe el crecimiento económico y obstaculiza el desarrollo”*.

Por otra parte, según la (Convención de Belem Do Pará, 1994), la violencia puede presentarse de la siguiente forma:

Violencia física. - Todo acto de fuerza que cause, daño, dolor o sufrimiento físico en las personas agredidas cualquiera que sea el medio empleado y sus consecuencias.

Violencia psicológica. - Constituye toda acción u omisión que cause daño, dolor, perturbación emocional, alteración psicológica o disminución de la autoestima de la mujer o familiar agredido.

Violencia sexual. - Se considera violencia sexual la imposición en el ejercicio de la sexualidad de una persona a la que se le obligue a tener relaciones o

prácticas sexuales con el agresor o con terceros, mediante el uso de fuerza física, intimidación, amenazas o cualquier otro medio coercitivo

Violencia patrimonial. - La transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer las necesidades de las víctimas.



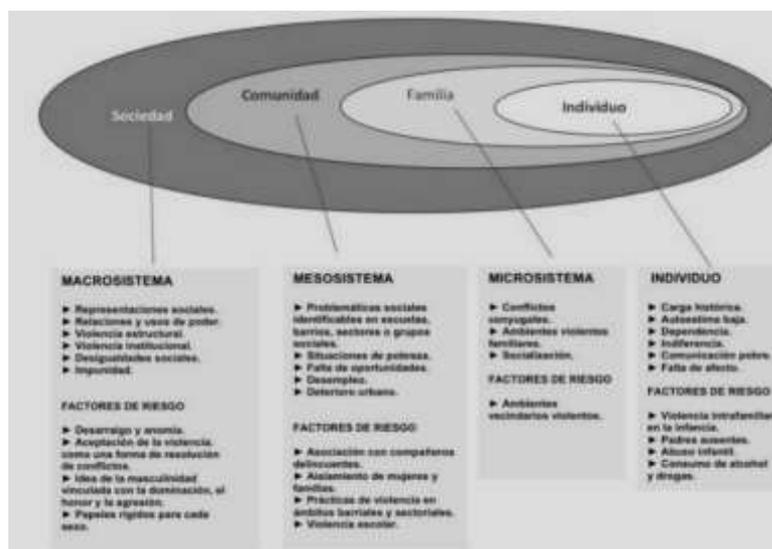
Características de la Violencia contra las Mujeres

Fuente: Modelo de Atención Integral y Protocolos para los Centros de Atención a Niñas, Niños, Adolescentes y Mujeres Víctimas de Violencia Intrafamiliar y/o Sexual Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos

Delito. - Expresión de un hecho antijurídico y doloso, de acuerdo a Cabanellas (2012), el cual es castigado con una pena. Esta sistematización de leyes en materia penal, no se limita, sino que está relacionada con la Constitución y otras normas jurídicas, tales como Tratados Internacionales.

Los actos delictivos surgen de la combinación de dos elementos, a saber: las decisiones voluntarias tomadas por quien comete el acto, y una serie de factores o circunstancias en que las personas toman dichas decisiones, esto según el Informe del Banco Interamericano de Desarrollo BID (2010), acerca de la Prevención del Delito y la Violencia en América Latina y el Caribe.

En el mismo informe del BID, se indica que la violencia puede ser instrumental o emocional, la diferencia entre estas dos clases de violencia es que la primera constituye un medio para conseguir un objetivo diferente, en tanto que la segunda es un fin en sí misma.



Fuente: Prevención del Delito y la Violencia en América Latina y el Caribe. Evidencia de las Intervenciones del BID, 2010

El llamado modelo ecológico clasifica los factores de riesgo que inciden en la violencia en cuatro grupos o niveles de influencia, según informe elaborado por la Organización Mundial de la Salud (2002). En primer lugar, existen factores individuales como el acervo biológico o educacional; en segundo lugar, están los factores relacionales, a saber, el tipo de relaciones que una persona mantiene con las demás (padres, hermanos, pareja, compañeros, etc.)

En un tercer grupo de factores, presentes al nivel comunitario, se incluyen todas las características de la comunidad en la que vive la persona y que repercuten en su comportamiento. Un último grupo de factores relativos a la estructura de la sociedad incluye aspectos como el nivel general de pobreza en el país y la tolerancia de la sociedad ante la violencia. La autora del presente estudio considera que se debe sancionar a las personas cercanas a

la mujer que sufre violencia, como una forma de prevenir la escalada de agresiones.

2.3 Marco Legal

En el año 1985, tuvo lugar en Nairobi la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz. Se convocó en un momento en el que el movimiento por la igualdad de género finalmente había ganado verdadero reconocimiento mundial; al mismo tiempo, 15.000 representantes de organizaciones no gubernamentales (ONG) participaron en un Foro de ONG.

En el año 1995, La Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer celebrada en Beijing fue más allá de la de Nairobi. La Plataforma de Acción de Beijing reivindicó los derechos de la mujer como derechos humanos y se comprometió a llevar a cabo acciones específicas para asegurar el respeto de estos derechos.

En el año 2010, la Asamblea General de las Naciones Unidas votó unánimemente la creación de un único organismo de la ONU encargado de acelerar el progreso sobre la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer. Mientras tanto en Ecuador, la violencia contra las mujeres ha sido denunciada como tal por el movimiento de mujeres desde los años 80. Recién en los años 90, dentro de las políticas de desarrollo y protección, se la conceptualiza como violencia intrafamiliar exclusivamente.

Y, es a fines de esa década que en el marco de los avances del derecho internacional de las mujeres y de los derechos humanos, se exige al Estado asumir la rectoría en este tema. Luego en el año 1994, se crean las primeras Comisarías de la Mujer y la Familia y, en el año 1995 se promulga la Ley contra la violencia a la mujer y la familia, que fue derogada con la nueva ley de 2017. En el año 2007, se promulga el Decreto Ejecutivo N° 620, que declara como política de Estado la erradicación de la violencia de género hacia la niñez, adolescencia y mujeres. Para el año 2008, la Constitución de la

República del Ecuador, indica que somos un Estado de derechos, que expresamente reconoce y garantiza a las personas el derecho a una vida libre de violencia en el ámbito público y privado.

Legislación América Latina, sobre delitos contra la Mujer

LEGISLACIÓN NACIONAL SOBRE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER ADOPTADA EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE	
AMÉRICA LATINA	
Argentina	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ley 24.417 de Protección contra la Violencia Familiar (1994) ▪ Ley 25.087 de modificación del Código Penal (1999)
Bolivia	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ley 1674 contra la Violencia en la Familia o Doméstica (1995) ▪ Ley 1678 modifica el Código Penal sobre delitos de violencia sexual (1997)
Brasil	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Decreto legislativo 107 que da carácter de ley a la Convención para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer, Belém do Pará (1995)
Chile	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ley 19.325 sobre Violencia Intrafamiliar (1995) ▪ Ley 19617 modifica el Código Penal en materia de delitos sexuales (1999)
Colombia	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ley 294 para Prevenir, Remediar y Sancionar la Violencia Intrafamiliar (1996) ▪ Ley 360 de Delitos Contra la Libertad Sexual y la Dignidad Humana (1997) ▪ Ley 575, que modifica parcialmente la Ley 294 (2000)
Costa Rica	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ley 7586 Contra la Violencia Doméstica (1996)
Ecuador	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ley 103 contra la Violencia a la Mujer y la Familia (1995) ▪ Ley que reforma la Ley Orgánica de la Función Judicial (1997) ▪ Ley 106 que reforma el Código Penal en materia de delitos sexuales (1998)
El Salvador	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Decreto Ley 902 contra la Violencia Intrafamiliar (1997)
Guatemala	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Decreto Ley 97-96 para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Familiar
Honduras	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ley para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra la Mujer (1997)
México	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar (1997)
Nicaragua	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ley de Creación de la Comisaría de la Mujer y la Niñez expresada en la Ley Orgánica de la Policía Nacional (1996) ▪ Ley 230, que reconoce el maltrato psicológico como un delito (1996) ▪ Ley 27 sobre Delitos de Violencia Intrafamiliar y Maltrato de Menores (1995)
Panamá	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ley 1600 contra la Violencia Doméstica hacia la Mujer (2000)
Paraguay	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ley 26260, que Establece la política del Estado y la Sociedad frente a la Violencia Familiar (1993) ▪ Ley 26763, que establece mecanismos que garanticen una mayor protección de la víctima (1997) ▪ Ley 26788, que reforma al Código Penal al incorporar como circunstancia agravante el hecho de tener relación familiar entre agresor y víctima (1997) ▪ Ley 26770, que reforma el Código Penal para considerar que la acción penal en los delitos contra la libertad sexual no se extingue por matrimonio (1997) ▪ Aprobación del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley 26260 ▪ Ley 27115 que establece la Acción Penal Pública en los Delitos contra la Libertad Sexual (1999) ▪ Ley 27306, que modifica el Texto Único Ordenado de la Ley 26260 (2000)
República Dominicana	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ley 24-97, sobre Violencia Intrafamiliar que tipifica los delitos de Violencia Doméstica, Acoso Sexual e Incesto
Uruguay	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ley 16707 de Seguridad Ciudadana, que incorpora al Código Penal el Art. 321 bis tipificando a la violencia doméstica e imponiéndole sanciones (1995)
Venezuela	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ley sobre la Violencia contra la Mujer y la Familia (1998)
EL CARIBE	
Anguila	Reforma de la ley sobre violencia doméstica (1996)
Antigua y Barbuda	Legislación sobre violencia doméstica (1999)
Antillas Neerlandesas	La violación dentro del matrimonio pasa a ser considerada delito (1999)
Bahamas	Ley sobre Ofensas Sexuales y Violencia Doméstica (1991)
Barbados	Ley de Ordenes de Protección sobre Violencia Doméstica (1992)
Belice	Ley sobre Violencia Doméstica (1992)
Dominica	Sexual Offenses Act (1998)
Guyana	Ley sobre violencia doméstica (1996)
Islas Vírgenes Británicas	Ley sobre Violencia Doméstica (1995)
Jamaica	Ley sobre Violencia Doméstica (1996)
Puerto Rico	Ley 54 de Prevención e Intervención en Violencia Doméstica (1989)
San Vicente y las Granadinas	Ley sobre procedimiento sumario en casos de violencia doméstica
Trinidad y Tabago	Ley sobre Violencia Doméstica (1999)

Fuente: Argentina, (2000), *Mujeres en Argentina. Estado de situación a cinco años de Beijing*, Buenos Aires, Subsecretaría de la Mujer, Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio internacional y Culto; Bolivia (2000), *Informe 2000. Cinco años después de Beijing: Poder, Oportunidades y Autodeterminación para las Mujeres en el Nuevo Siglo*, La Paz, Ministerio de Desarrollo Sostenible y Planificación, Viceministerio de Asuntos de Género, Generacionales y Familia; Ecuador, (1999), *Sistema Integrado de Indicadores Sociales del Ecuador (SIISE)*, Secretaría Técnica del Frente Social, Secretaría de Estado

Violencia contra la mujer en relación de pareja: América Latina y el Caribe Una propuesta para medir su magnitud y evolución (CEPAL, 2002)

2.3.1 Marco Legal Nacional

La Constitución

En lo referente a los derechos humanos, y por lo consiguiente los derechos de la mujer la Carta Magna del Ecuador tiene artículos específicos para su protección, entre los cuales están los siguientes:

Artículo 16.- El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos humanos que garantiza esta Constitución.

Artículo 17.- El Estado garantizará a todos sus habitantes, sin discriminación alguna, el libre y eficaz ejercicio y el goce de los derechos humanos establecidos en esta Constitución y en las declaraciones, pactos, convenios y más instrumentos internacionales vigentes. Adoptará, mediante planes y programas permanentes y periódicos, medidas para el efectivo goce de estos derechos.

Artículo 18.- Los derechos y garantías determinados en esta Constitución y en los instrumentos internacionales vigentes, serán directa e inmediatamente aplicables por y ante cualquier juez, tribunal o autoridad.

La Constitución del Ecuador, obliga al Estado a elaborar y cumplir un plan para mejorar la calidad de vida de los ecuatorianos, inicialmente se denominó Plan Nacional para el Buen Vivir, y actualmente bajo en el nuevo régimen se denomina Plan Toda una Vida el mismo que se preocupa de mejorar la seguridad de la población ecuatoriana, en este caso de las mujeres, (CRE, 2008).

Plan Nacional de Desarrollo

En el Ecuador el Plan Nacional de Desarrollo, denominado “Toda Una Vida” para el periodo comprendido entre el 2017 y 2021, acerca de la violencia contra la mujer expresa que el acceso a la justicia, la erradicación de la violencia basada en género y la atención integral a sus víctimas serán garantizados, (Gobierno Nacional, 2017).

Adicionalmente, el Plan indica que *“en el país se registra una tasa de 2,05 homicidios por cada 100 000 mujeres, por lo que es importante fortalecer los marcos normativos para la prevención, atención, sanción y reparación de la violencia de género, además de combatir el femicidio con determinación”*.

Para fortalecer la norma jurídica que ayude a cumplir el Plan Nacional de Desarrollo, se debe continuar con el mejoramiento de la legislación penal que está vigente en el Ecuador desde el año 2014, la misma que reconoce y sanciona la violencia contra la mujer, pero no es lo suficientemente disuasiva, por no castigar a las personas cercanas a la víctima.

Legislación Penal del Ecuador: El Código Orgánico Integral Penal COIP

Las leyes que están orientadas a castigar la violencia en el Ecuador, están organizadas en un código especializado, el Código Orgánico Integral Penal (COIP), el cual recoge las penas que se aplican a las personas que actúan de forma violenta.

Este nuevo Código, aprobado por la Asamblea Nacional en diciembre de 2013, entró oficialmente en vigencia el domingo 10 de agosto de 2014, después de pasar por un proceso de socialización y debate que ha involucrado a todo el sector justicia, a sectores de la sociedad civil, entre otros actores. Se trata de un cuerpo legal que contiene un total de 730 artículos e incluye 77 nuevas infracciones y delitos tipificados, y establece la sanción a varios tipos de violencia con la intención de asegurar a la mujer un mayor nivel de protección en la sociedad ecuatoriana.

Delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar

Según el (COIP, 2014), Artículo 155.- Violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar. - Se considera violencia toda acción que consista en maltrato, físico, psicológico o sexual ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar.

Se consideran miembros del núcleo familiar a la o al cónyuge, a la pareja en unión de hecho o unión libre, conviviente, ascendientes, descendientes, hermanas, hermanos, parientes hasta el segundo grado de afinidad y personas con las que se determine que el procesado o la procesada mantenga o haya mantenido vínculos familiares, íntimos, afectivos, conyugales, de convivencia, noviazgo o de cohabitación.

Artículo 156.- Violencia física contra la mujer o miembros del núcleo familiar. La persona que, como manifestación de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, cause lesiones, será sancionada con las mismas penas previstas para el delito de lesiones aumentadas en un tercio.

Artículo 157.- Violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar. - La persona que, como manifestación de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, cause perjuicio en la salud mental por actos de perturbación, amenaza, manipulación, chantaje, humillación, aislamiento, vigilancia, hostigamiento o control de creencias, decisiones o acciones, será sancionada de la siguiente manera:

1. Si se provoca daño leve que afecte cualquiera de las dimensiones del funcionamiento integral de la persona, en los ámbitos cognoscitivos, afectivos, somáticos, de comportamiento y de relaciones, sin que causen impedimento en el desempeño de sus actividades cotidianas, será sancionada con pena privativa de libertad de treinta a sesenta días.
2. Si se afecta de manera moderada en cualquiera de las áreas de funcionamiento personal, laboral, escolar, familiar o social que cause perjuicio en el cumplimiento de sus actividades cotidianas y que por tanto requiere de tratamiento especializado en salud mental, será sancionada con pena de seis meses a un año.
3. Si causa un daño psicológico severo que aún con la intervención especializada no se ha logrado revertir, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.

Artículo 158.- Violencia sexual contra la mujer o miembros del núcleo familiar. La persona que, como manifestación de violencia contra la mujer o un miembro del núcleo familiar, se imponga a otra y la obligue a tener relaciones sexuales u otras prácticas análogas, será sancionada con las penas previstas en los delitos contra la integridad sexual y reproductiva.

Artículo 141.- Femicidio. - La persona que, como resultado de relaciones de poder manifestadas en cualquier tipo de violencia, dé muerte a una mujer por el hecho de serlo o por su condición de género, será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años.

Artículo 142.- Circunstancias agravantes del Femicidio. - Cuando concurren una o más de las siguientes circunstancias se impondrá el máximo de la pena prevista en el artículo anterior:

1. Haber pretendido establecer o restablecer una relación de pareja o de intimidad con la víctima.
2. Exista o haya existido entre el sujeto activo y la víctima relaciones familiares, conyugales, convivencia, intimidad, noviazgo, amistad, compañerismo, laborales, escolares o cualquier otra que implique confianza, subordinación o superioridad.
3. Si el delito se comete en presencia de hijas, hijos o cualquier otro familiar de la víctima.
4. El cuerpo de la víctima sea expuesto o arrojado en un lugar público.

Ley para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer (2017)

Esta norma deroga a la Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia de 1995, Ecuador aprueba ley para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer. Dicha legislación fue aprobada en ocasión de celebrarse el Día Internacional de la Erradicación de la Violencia contra la Mujer.

Aunque esta nueva ley busca mejorar la prevención de la violencia contra la mujer, la autora de la presente tesis considera que esto no es suficiente por cuanto el ser humano necesita la advertencia de una sanción para poder ser disuadido de una conducta violenta o de cambiar una actitud permisiva contemplativa al presenciar una agresión contra otra persona.

2.3.2 Marco Legal Internacional

Convención Americana sobre Derechos Humanos, Pacto de San José

En el Artículo 4 del Pacto de San José se aborda el Derecho a la Vida, dice que toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley y, en general, a partir del momento de la concepción. Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente.

Mientras que en el Artículo 5, acerca del Derecho a la Integridad Personal, indica que toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral.

Convención de Belem Do Para

Se denomina así a la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, (Asamblea General de la OEA, 1994). Los aspectos más relevantes de esta convención son los siguientes: Debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado. Derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos.

Estos derechos comprenden, entre otros: a. el derecho a que se respete su vida; b. el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral; c.

el derecho a la libertad y a la seguridad personales; d. el derecho a no ser sometida a tortura.

También es imprescindible revisar los efectos en los niveles de delito contra la mujer después de la entrada en vigencia del COIP, respecto a la situación con la anterior norma jurídica en el Ecuador.

2.4 Efectos de la Legislación penal en la Violencia Contra la Mujer

América Latina y el Caribe sigue siendo la región más violenta del mundo para las mujeres, según el informe 'Del compromiso a la acción: políticas para erradicar la violencia contra las mujeres en América Latina y el Caribe', presentado este miércoles por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y ONU Mujeres en el Parlamento Regional (Parlatino). El estudio revela que dos de cada cinco asesinatos son resultado de la violencia doméstica. (Bernal K. , 2017)

Por lo visto en los últimos años, en general los países de Latinoamérica han ido elaborando y adoptando nuevas leyes para contrarrestar los niveles de violencia contra la mujer, sin embargo, los resultados no son los esperados, veamos los siguientes países: Chile, Perú y Argentina.

Chile

En un 30, 7 por ciento aumentaron los femicidios en Chile durante el primer semestre de 2012 en comparación con el año pasado, lo que se traduce en 17 asesinatos de mujeres hasta la fecha, de acuerdo a las cifras oficiales entregadas por el Gobierno. Según un estudio realizado por la ONG Activa y la Universidad Pedro de Valdivia las regiones que concentraron la mayor tasa de femicidios durante los primeros seis meses del año, fueron la Región Metropolitana con un 29, 4 por ciento y la Región de Valparaíso con un 17, 6 por ciento. (Ruiz, 2012)

Perú

La ley no es suficiente para detener la violencia contra las mujeres en el Perú. La Ley 30364, aprobada en noviembre de 2015, obliga a las autoridades a centrarse en la protección a las víctimas. Diana Miloslavich, vocera la ONG de defensa de derechos de las mujeres Flora Tristán, señala que la *norma “ayuda a garantizar el acceso a la víctima a una protección oportuna y a un acceso a la justicia rápida”*.

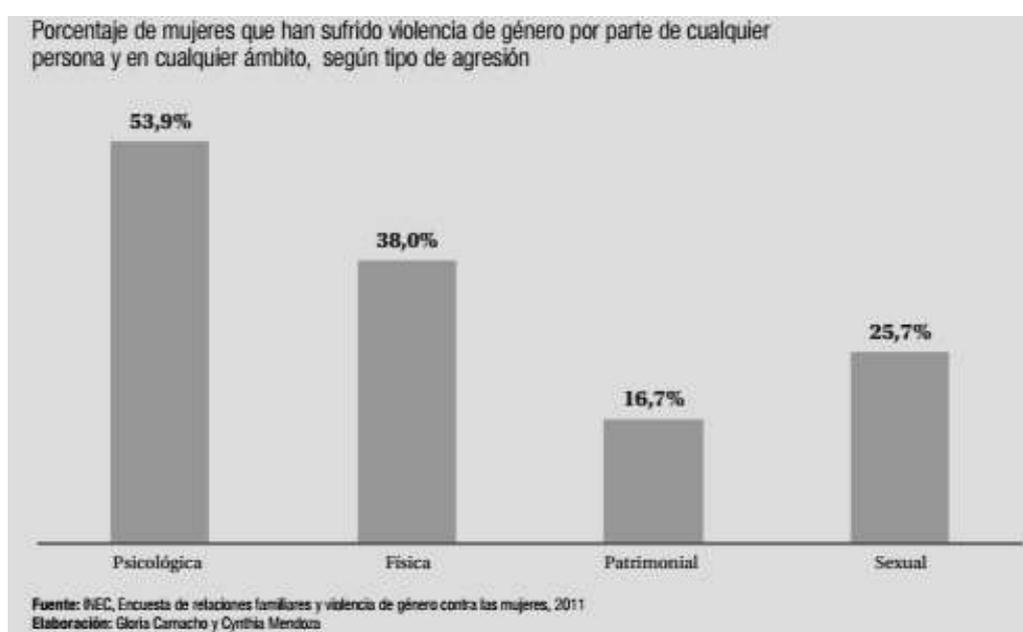
Sin embargo, los feminicidios han aumentado desde la promulgación de la ley. De acuerdo a cifras del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), en 2017 se han cometido 32% más feminicidios que en 2015. Desde enero hasta septiembre de este año se perpetraron 94 feminicidios en todo el país y las tentativas alcanzaron los 175 casos. (Barrenechea, 2017)

Argentina

La violencia de género no cede. Doscientas treinta y tres mujeres fueron asesinadas en todo el país sólo en los primeros diez meses del año: en promedio, una víctima cada 30 horas. Y se estima que para cuando finalice 2015 la cifra podría alcanzar, o incluso superar, la registrada en 2014, cuando los homicidios ascendieron a 277. En cuanto a las cifras en la ciudad de Buenos Aires, la Fiscalía porteña atendió, durante ese mismo período de este año, dos víctimas de violencia doméstica por hora. De las 12.417 personas que fueron a la justicia porteña para pedir asistencia, 10.802 eran mujeres, según informaron a LA NACION fuentes de ese organismo, a cargo del fiscal Martín Ocampo. (Musse, 2015)

2.4.1 Efectos de la Legislación Penal en Ecuador

Por una parte, según datos publicados en la página web de la Organización de las Naciones Unidas-Ecuador, la violencia de género es un problema grave en el país, por ejemplo: 6 de cada 10 mujeres (60.6%) han experimentado algún tipo de violencia de género, 1 de cada 4 ha vivido violencia sexual (25,7%), 9 de cada 10 mujeres divorciadas han sufrido violencia de género, del total de mujeres que han sufrido violencia, en el 69,5% de los casos ha estado involucrado sus parejas o parejas anteriores.



Por ejemplo, solo en la Provincia del Guayas, en un estudio realizado por el INEC en 2011, indica que la media de mujeres que han sido víctimas de violencia es del 45%, con sus 3.8 millones de habitantes tiene como capital a la ciudad más poblada del país, a pesar de tener a las instituciones públicas más cerca por su importancia económica, esto no es garantía para que las mujeres estén mejor protegidas de la violencia.

2.4.1.1 Efectos de la Legislación Penal en Guayaquil

En cuanto a Guayaquil, ubicada en la Zona 8 de la Policía Nacional, junto a Durán y Samborondón se han realizado 50.495 operaciones que tienen que ver con violencia intrafamiliar, informó la mayor Maité Guerra, directora del Departamento de Violencia Intrafamiliar, estadísticas que corresponden al 2015, y que fueron delegadas por los jueces y juezas de la Familia y de la Fiscalía. (EcuadorInmediato.com, 2016)

Por otro lado, expertos como Luiza Carvalho, Directora de ONU Mujeres para América Latina y el Caribe, consideran que la violencia de género es desafortunadamente un asunto cultural porque tenemos una predominancia de una cultura de violencia, (Carvalho, 2016)

Este aspecto cultural, está contemplado en el patriarcado, que es la relación de poder directa entre los hombres y las mujeres en las que los hombres, que tienen intereses concretos y fundamentales en el control, uso, sumisión y opresión de las mujeres, llevan a cabo efectivamente sus intereses. Esta relación de poder provoca desigualdad entre los dominadores: hombres, y los subordinados: las mujeres, (Arriazu, 2000).

De acuerdo Zaffaroni (2012), acerca de la violencia contra la mujer indica que la base del conflicto es el patriarcado, es un tema cultural que no se cambia de un día para otro. Aunque la región ha avanzado considerablemente en legislación penal contra la violencia hacia la mujer, es necesario seguir perfeccionando las normas jurídicas sobretodo en etapas previas a mayores niveles de agresión, procurando castigar a tiempo para no tener efectos adversos.

En Guayaquil como en el resto de Ecuador, la legislación penal tampoco ha tenido los resultados esperados, por lo que es importante analizar los aspectos por los cuales no tiene la eficacia esperada, y por lo tanto es imprescindible buscar la forma de mejorarla.



Finalmente, realizando una revisión del COIP se puede observar que no se sanciona a las personas cercanas que aun conociendo la violencia que vive una mujer, no se solidarizan y tampoco ponen la situación en conocimiento de las autoridades competentes.

Capítulo III

Marco Metodológico

En el capítulo previo se analizaron las teorías, conceptos y legislación penal sobre la violencia contra la mujer, esta sección aborda el enfoque y método de investigación, la selección del instrumento necesario para la recopilación de información, población y muestra seleccionada, entre otros.

El proceso de investigación científica está conformado básicamente por los siguientes componentes: selección de tema de investigación, el problema de investigación, objetivos generales y específicos, marco teórico; recursos humanos, institucionales, técnicos y económicos la caracterización y delimitación de la población, selección de métodos, las técnicas y los instrumentos de investigación, las fuentes de datos, el trabajo de campo y trabajo de gabinete; la tabulación, análisis e interpretación de datos. (Bernal C. A., 2010)

Según Hernández (2010), la metodología de investigación tiene varios enfoques que puede ser uno los siguientes: cuantitativa, cualitativa o mixta. En el caso del presente trabajo, esta investigación es cuantitativa, dado que su característica permite utilizar estadística, realizar análisis causa-efecto. Es un proceso secuencia, deductivo y probatorio que analiza la realidad objetiva.

Las fuentes de información son aquellas de las cuales se obtiene información directa opina Bernal (2010), por ejemplo, la información que se logra de la aplicación de la encuesta a los ciudadanos en el sector bancario, en el centro de la ciudad de Guayaquil.

Así también, se ha consultado varias fuentes de información, como artículos científicos, libros de reconocidos autores, tesis especializadas en el área jurídica, estadísticas de organizaciones de prestigio internacional como ONU Mujeres, informes de instituciones nacionales como el INEC y la Fiscalía General del Estado, publicaciones de prensa de diferentes países, y opiniones

de expertos publicadas en portales de internet dedicados al análisis del Derecho en Latinoamérica y en Ecuador.

3.1 Tipo de Investigación

En el presente estudio, en lo relacionado al tipo de investigación se ha seleccionado un enfoque cuantitativo por el uso del análisis estadístico y cualitativo para comprender el entorno del problema. A criterio de Malhotra (2008), existen diferencias entre la investigación cualitativa y cuantitativa que se pueden aprovechar para elaborar un estudio más completo, como las siguientes:

Investigación cualitativa y cuantitativa		
	INVESTIGACIÓN CUALITATIVA	INVESTIGACIÓN CUANTITATIVA
Objetivo	Lograr un entendimiento cualitativo de las razones y motivaciones subyacentes	Cuantificar los datos y generalizar los resultados de la muestra a la población de interés
Muestra	Número pequeño de casos no representativos	Número grande de casos representativos
Recolección de datos	No estructurada	Estructurada
Análisis de datos	No estadístico	Estadístico
Resultado	Establecer una comprensión inicial	Recomendar un curso de acción final

Fuente: Investigación Cualitativa y Cuantitativa, Malhotra (2008)

Al respecto Hernández (2010), sostiene que la investigación cualitativa busca la dispersión o expansión de la información, pero la cuantitativa pretender acotar la información, tener foco.

Alcance de investigación: En cuanto al alcance, será exploratorio y descriptivo, para de esta manera analizar los diversos criterios, estudios,

estado de la legislación penal en el tema de la violencia contra la mujer, con la intención de generar una propuesta que reforme los artículos pertinentes del COIP.

El diseño de investigación: no experimental.

Los diseños básicos de investigación dependen del tipo de estudio, como se detalla en la tabla a continuación:

Comparación de los diseños básicos de investigación			
	Exploratoria	Descriptiva	Causal
Objetivo	Descubrir ideas y conocimientos	Describir características o funciones del mercado	Determinar relaciones causales
Características	Flexible Versátil A menudo es la parte frontal de la investigación total	Se distingue por la formulación previa de hipótesis específicas Diseño planeado y estructurado de antemano	Manipulación de una o más variables independientes Control de otras variables mediadoras
Métodos	Entrevistas con expertos Encuestas pilotos Datos secundarios (analizados cuantitativamente) Investigación cualitativa	Datos secundarios (analizados cualitativamente) Encuestas Paneles Datos por observación y otros	Experimentos

Fuente: Investigación Exploratoria y Descriptiva (Malhotra, 2008)

3.2 Métodos de investigación

En esta investigación se usará la encuesta, el análisis de datos de modo cualitativo y cuantitativo.

Población y muestra: En este caso la población son las personas que frecuentan el sector bancario, del centro de la ciudad de Guayaquil, y se determina una muestra según las recomendaciones técnicas.

Técnicas de Muestreo: No probabilístico, en opinión de Saunders, Lewis, & Thornhill, (2009) porque no hace uso de la estadística inferencial, y en este estudio se selecciona los miembros de la población más accesibles para encuestar aplicando un muestreo por conveniencia.

3.3 Instrumento de investigación

El cuestionario, el cual es un conjunto de preguntas que se aplica a personas seleccionadas con la finalidad de obtener respuestas. Por un lado, el método empírico utilizado en esta investigación es la encuesta, para lograr la información que permita la comprobación, en este caso, de la idea que se defiende. Y por otra parte los métodos estadísticos, para tabular los datos obtenidos en la investigación, (Kotler & Keller, 2012).

Se ha elaborado una encuesta, dirigida a los ciudadanos, sobre la Legislación Penal del Ecuador y los Niveles de Violencia contra la Mujer, en la ciudad de Guayaquil, sector centro, en las inmediaciones de la Fiscalía del Guayas. El instrumento se aplicó a 30 personas, utilizando un muestreo por conveniencia.

3.4 Operacionalización de las variables

- **Variable independiente:**

Legislación penal actual

- **Variable dependiente:**

Delitos contra la mujer

ANÁLISIS SOBRE LA LEGISLACIÓN PENAL ACTUAL Y SUS EFECTOS EN LOS DELITOS CONTRA LA MUJER, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN EL AÑO 2017.

Variable	Dimensión	Indicador	Técnica o instrumento
Legislación penal actual	Marco Jurídico Internacional	Países con legislación penal para erradicar la violencia	Cuestionario
	Marco Jurídico Nacional	Legislación penal del Ecuador sobre la violencia contra la mujer	
Delitos contra la mujer	Violencia contra la mujer	Tasa de violencia	
	Estadística de delitos	Tasa de delitos	

Capítulo IV

Análisis de los Resultados

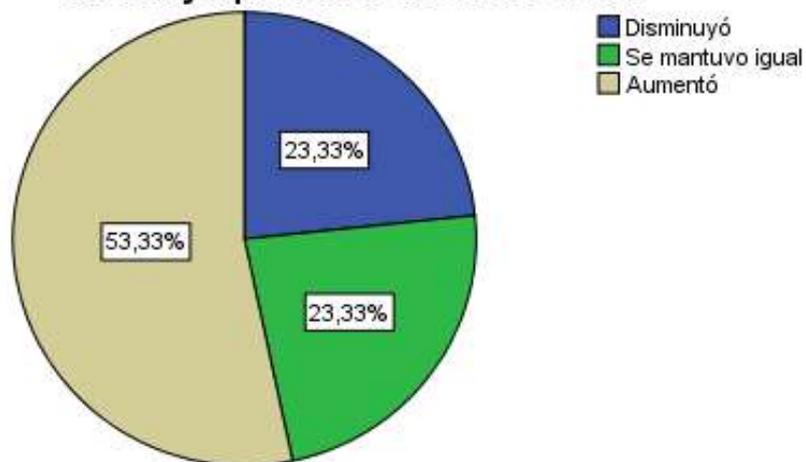
En esta investigación, en el presente capítulo con la finalidad de procesar los datos recopilados en la encuesta realizada en el sector centro, exteriores de la Fiscalía del Guayas, se utilizó el software de análisis IBM SPSS, el cual permite realizar informes, análisis estadísticos, y gráficos, encontrando los siguientes resultados.

Pregunta 1

A su criterio, la violencia contra las mujeres en la ciudad de Guayaquil en los últimos 3 años:

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Disminuyó	7	23,3	23,3	23,3
	Se mantuvo igual	7	23,3	23,3	46,7
	Aumentó	16	53,3	53,3	100,0
Total		30	100,0	100,0	

A su criterio, la violencia contra las mujeres en la ciudad de Guayaquil en los últimos 3 años:



Análisis e interpretación:

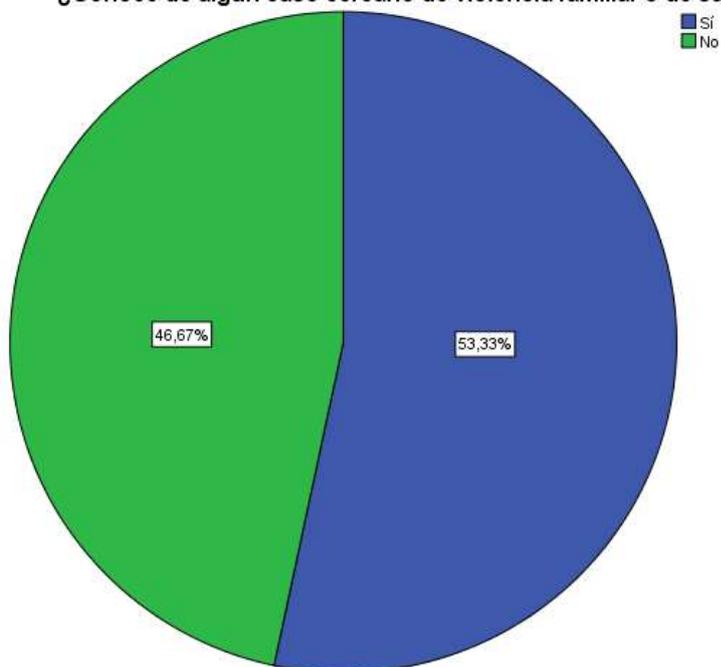
Por lo observado en los datos podemos concluir que más del 53% de personas opinan que la violencia contra la mujer ha aumentado durante los últimos 3 años, es decir desde la entrada en vigencia del actual Código Orgánico Integral Penal.

Pregunta 2.

¿Conoce de algún caso cercano de violencia familiar o de su vecindad?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Sí	16	53,3	53,3	53,3
	No	14	46,7	46,7	100,0
Total		30	100,0	100,0	

¿Conoce de algún caso cercano de violencia familiar o de su vecindad?



Análisis e interpretación:

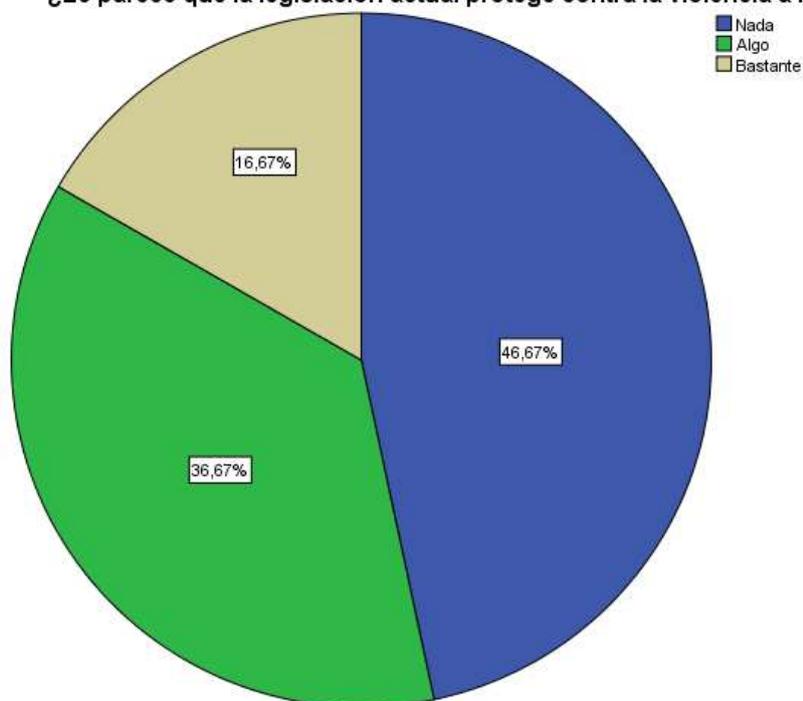
De acuerdo a los datos en el gráfico, más de la mitad de los encuestados, esto es cerca del 54% indican que conocen de casos de violencia contra la mujer dentro de su familia o vecindad. Estos datos evidencian que la mayoría de personas están conscientes que la violencia contra la mujer es una situación que ya es parte de su realidad.

Pregunta 3.

¿Le parece que la legislación actual protege contra la violencia a la mujer?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nada	14	46,7	46,7	46,7
	Algo	11	36,7	36,7	83,3
	Bastante	5	16,7	16,7	100,0
Total		30	100,0	100,0	

¿Le parece que la legislación actual protege contra la violencia a la mujer?



Análisis e interpretación:

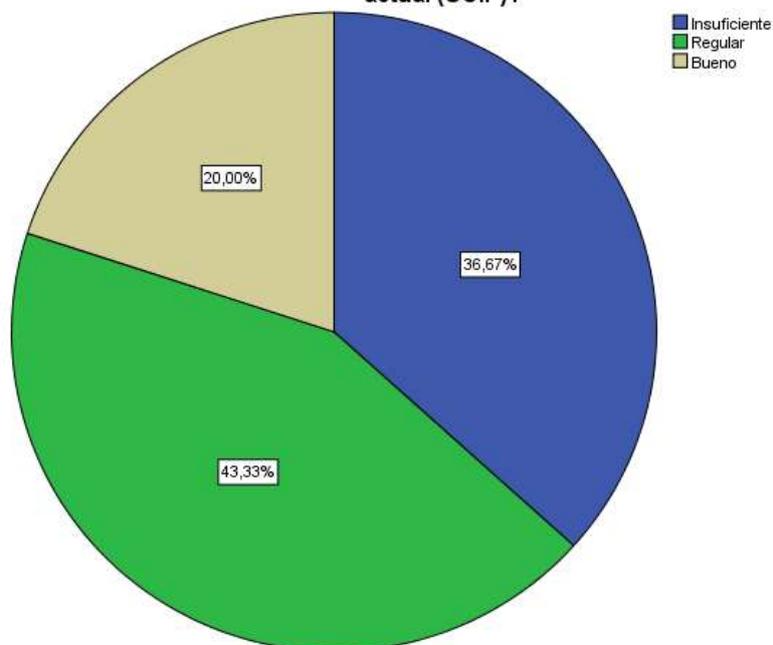
Al 46.7% de los encuestados considera que la legislación penal actual no protege a la mujer frente a la violencia. El 36.67% opina que la protege en algo y únicamente el 16.67% piensa que la mujer está protegida. Los motivos para que ésta sea la percepción pueden estar dados por la información que reciben diariamente por parte de los medios de comunicación, prensa, redes sociales, entre otros.

Pregunta 4.

¿Cuál sería según su opinión, el resultado de la aplicación de la legislación penal actual (COIP)?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Insuficiente	11	36,7	36,7	36,7
	Regular	13	43,3	43,3	80,0
	Bueno	6	20,0	20,0	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

¿Cuál sería según su opinión, el resultado de la aplicación de la legislación penal actual (COIP)?



Análisis e interpretación:

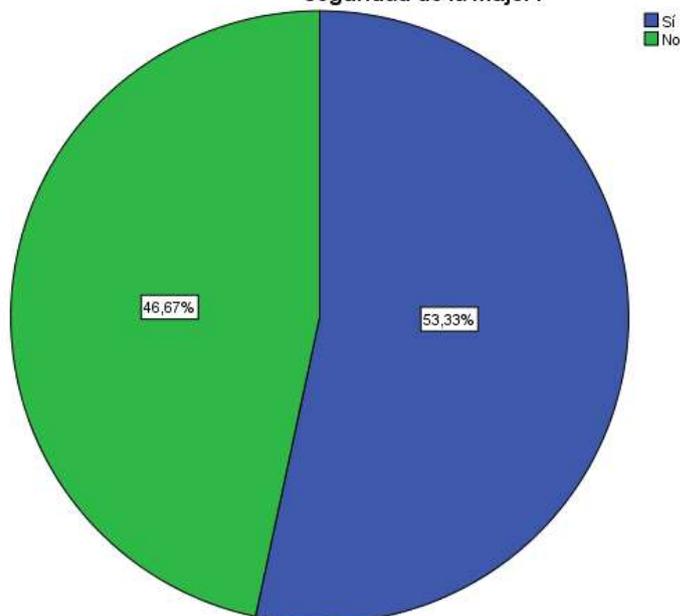
El 80% de los encuestados consideran que el COIP ha sido insuficiente o regular para evitar la violencia contra la mujer, por otro lado, el solo el 20% opina que el COIP ha sido bueno. Esto significa que las personas se sienten desprotegidas por la legislación penal, que les resulta poco efectiva.

Pregunta 5.

¿Considera que se necesita algún cambio en el COIP para mejorar el estado de seguridad de la mujer?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Sí	16	53,3	53,3	53,3
	No	14	46,7	46,7	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

¿Considera que se necesita algún cambio en el COIP para mejorar el estado de seguridad de la mujer?



Análisis e interpretación:

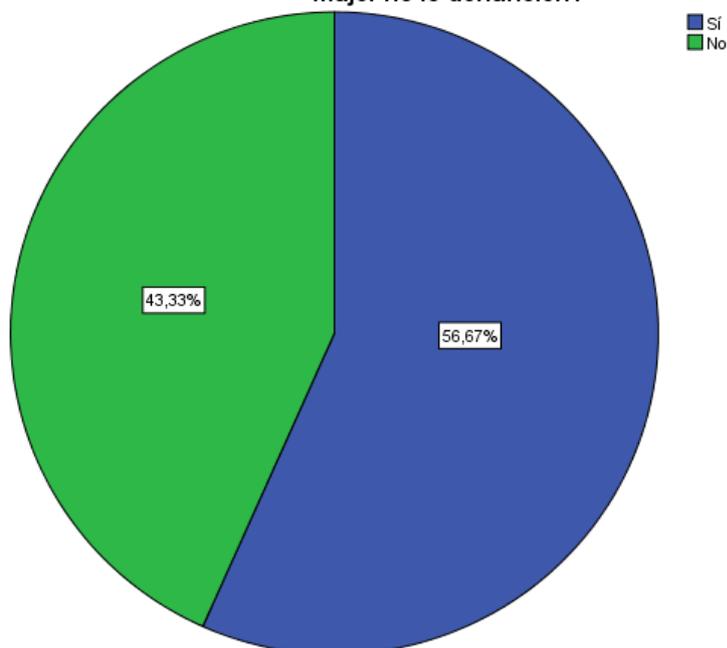
Del total de consultados, más del 53% opina que el actual COIP necesita algún cambio o reforma para mejorar la seguridad de la mujer. Esto evidencia una actitud positiva frente a la problemática, porque se piensa que la situación puede mejorarse estableciendo cambios en la legislación para proteger mejor a la mujer.

Pregunta 6.

¿Para disminuir los niveles de violencia contra la mujer, le parecería correcto sancionar a las personas más cercanas que conociendo del riesgo que vive una mujer no lo denuncien?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Sí	17	56,7	56,7	56,7
	No	13	43,3	43,3	100,0
Total		30	100,0	100,0	

¿Para disminuir los niveles de violencia contra la mujer, le parecería correcto sancionar a las personas más cercanas que conociendo del riesgo que vive una mujer no lo denuncien?



Análisis e interpretación:

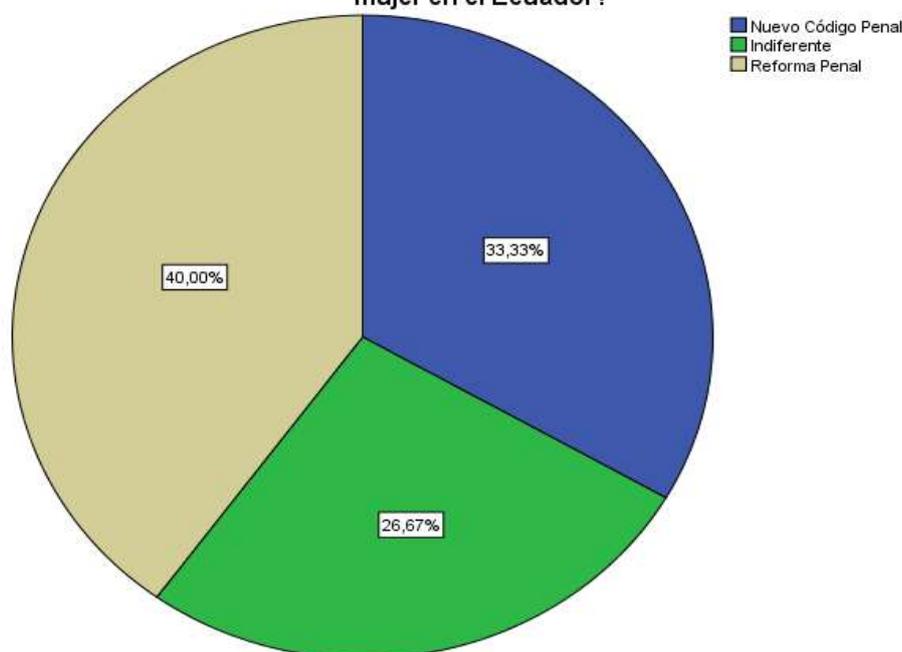
La mayoría de los consultados, es decir, el 57% opinó que estarían de acuerdo en que la ley establezca sanciones a las personas que no denuncien actos de violencia contra la mujer. Esto evidencia que las personas confían en una legislación más disuasiva para disminuir la violencia contra la mujer.

Pregunta 7.

¿Qué sería más conveniente para disminuir los altos índices de delitos contra la mujer en el Ecuador?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nuevo Código Penal	10	33,3	33,3	33,3
	Indiferente	8	26,7	26,7	60,0
	Reforma Penal	12	40,0	40,0	100,0
Total		30	100,0	100,0	

¿Qué sería más conveniente para disminuir los altos índices de delitos contra la mujer en el Ecuador?



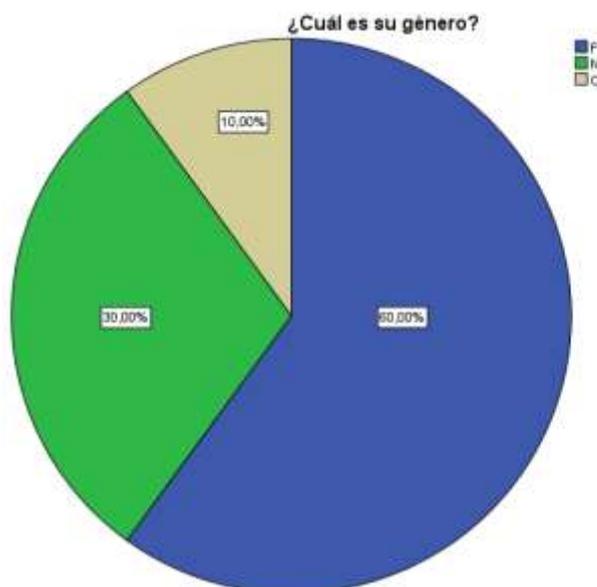
Análisis:

El 40% de las personas indican que es necesaria una reforma al COIP para ayudar a disminuir los índices de violencia contra la mujer, y un 33% opina en la necesidad de una nueva legislación penal, mientras que para un 26.67% le es indiferente. Esto quiere decir que las personas conocen la conveniencia de generar leyes más acordes a la realidad nacional.

Pregunta 8.

¿Cuál es su género?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	F	18	60,0	60,0	60,0
	M	9	30,0	30,0	90,0
	O	3	10,0	10,0	100,0
Total		30	100,0	100,0	



Análisis:

El 60% de las personas consultadas se identifican como género femenino, el 30% masculino y un 10% otros. Esto quiere decir, que las mujeres son las más preocupadas en que se solucione la problemática de violencia.

Capítulo V

Propuesta, Conclusiones y Recomendaciones

Del análisis efectuado en los capítulos anteriores, se desprende la necesidad de considerar una posible reforma al COIP, en lo relacionado a los delitos de violencia contra la mujer tomando en consideración su entorno, familia, vecinos, personas cercanas, por lo cual este capítulo se refiere al planteamiento de una posible reforma, con la finalidad de mejorar los resultados, la eficacia de la legislación penal ecuatoriana.

Considerando que en el capítulo I, se revisaron los conceptos, teorías y legislación sobre la violencia contra la mujer; en el capítulo II se realizó el diseño y aplicación del instrumento de investigación, y luego del análisis de los resultados obtenidos en el capítulo III, la autora del presente estudio estima que es pertinente plantear una reforma al COIP.

Existen varios criterios para la elaboración o reformas de leyes en el ámbito penal contra la violencia a la mujer como la guía de la ONU, y la propia legislación del Ecuador explica claramente el procedimiento a seguir para crear o reformar normas jurídicas.

5.1 Elaboración de leyes penales según la ONU

Al respecto la ONU en su Manual de Legislación sobre la Violencia contra la Mujer (2010), recomienda seguir los siguientes pasos:

Paso 1. Definir el objetivo legislativo. - Al comienzo de todo proceso legislativo debe definirse claramente su objetivo. En la legislación en materia de violencia contra la mujer el objetivo debe ser prevenirla, garantizar el enjuiciamiento y el castigo de sus autores y proteger a las víctimas.

Paso 2. Consultar a las partes interesadas pertinentes. - La consulta a todas las partes interesadas que involucre la legislación o que deban aplicara

es un elemento clave. La consulta garantiza que la ley recoge con precisión realidad de las mujeres que sufren violencia y que la respuesta legislativa es apropiada y mejora las posibilidades de aplicar la legislación de forma efectiva. La siguiente lista no exhaustiva de partes involucradas es una guía de a quién consultar a la hora de crear legislación sobre la violencia contra la mujer. Entre las partes se puede citar: supervivientes, demandantes; organizaciones no gubernamentales dedicadas a prevenir la violencia contra la mujer; departamentos gubernamentales; instituciones nacionales de derechos humanos; policía y demás fuerzas del orden; abogados; periodistas; trabajadores sociales; líderes comunitarios, entre otros.

Paso 3. Elaborar legislación con un enfoque empírico.- Un enfoque empírico garantiza que el desarrollo y la concepción de la legislación se realice de una manera informada y pueda ayudar a mejorar la calidad y la efectividad futura de la propia legislación, la cual ha de elaborarse a partir de pruebas fiables, incluidos datos e investigaciones sobre el alcance, la prevalencia y la incidencia de todas las formas de violencia contra la mujer, sobre las causas y consecuencias y sobre las lecciones aprendidas y las buenas prácticas de otros países en su esfuerzo para prevenir y abordar la violencia contra la mujer.

5.2 Proceso de Reforma de una Ley en el Ecuador

En el Ecuador, según su legislación, para la creación de una nueva ley o para su reforma se debe cumplir con los siguientes procesos: iniciativa, discusión del proyecto, sanción del ejecutivo, promulgación y publicación en el registro oficial. En esta parte lo interesante es que los ciudadanos pueden presentar proyectos de ley siempre que presenten las firmas de respaldo de por lo menos el 0.25% de los inscritos en el padrón electoral. Art. 134 numeral 5 (CRE, 2008).

Art. 134.- La iniciativa para presentar proyectos de ley corresponde:

1. A las asambleístas y los asambleístas, con el apoyo de una bancada legislativa o de al menos el cinco por ciento de los miembros de la Asamblea Nacional.
2. A la Presidenta o Presidente de la República.
3. A las otras funciones del Estado en los ámbitos de su competencia.
4. A la Corte Constitucional, Procuraduría General del Estado, Fiscalía General del Estado, Defensoría del Pueblo y Defensoría Pública en las materias que les corresponda de acuerdo con sus atribuciones.
5. A las ciudadanas y los ciudadanos que estén en goce de los derechos políticos y a las organizaciones sociales que cuenten con el respaldo de por lo menos el cero punto veinticinco por ciento de las ciudadanas y ciudadanos inscritos en el padrón electoral nacional.
6. Quienes presenten proyectos de ley de acuerdo con estas disposiciones podrán participar en su debate, personalmente o por medio de sus delegados.

Los proyectos de Ley son las propuestas de índole sociales, económicas y políticas que consiguen cambios sociales estructurales, de acuerdo al Art. 136 de la Constitución. Requisitos de los Proyectos de Ley. - *“Los Proyectos de ley deberán referirse a una sola materia y serán presentados a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional con la suficiente exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que con la nueva ley se derogarían o se reformarían. Si el proyecto no reúne estos requisitos no se tramitará.”*

En este caso sería una reforma del artículo 155 del COIP sobre la violencia contra la mujer.

El procedimiento para la aprobación de los proyectos de ley se encuentra en el art. 137 de la Constitución (CRE, 2008), que hace referencia al sometimiento del proyecto a dos debates, siendo el Presidente de la Asamblea Nacional y dentro del plazo legal establecido, quien ordena se distribuya el proyecto a los Asambleístas y se difunda públicamente el extracto.

5.3 Propuesta de Reforma al Código Orgánico Integral Penal en el Artículo 155

Tomando en consideración la legislación del Ecuador respecto a la creación o reforma de las normas jurídicas, y siguiendo las recomendaciones de la ONU en el tema de leyes sobre la violencia contra la mujer, la autora de esta investigación procede a elaborar la siguiente propuesta de reforma al artículo 155 del COIP sobre la violencia contra la mujer.

COIP Actual: Delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.

Artículo 155.- Violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar. - Se considera violencia toda acción que consista en maltrato, físico, psicológico o sexual ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar.

Se consideran miembros del núcleo familiar a la o al cónyuge, a la pareja en unión de hecho o unión libre, conviviente, ascendientes, descendientes, hermanas, hermanos, parientes hasta el segundo grado de afinidad y personas con las que se determine que el procesado o la procesada mantenga o haya mantenido vínculos familiares, íntimos, afectivos, conyugales, de convivencia, noviazgo o de cohabitación.

REFORMA:

Agréguese: La persona cercana a una mujer sea miembro del núcleo familiar o no, que, conociendo del maltrato a una mujer, no denuncie el hecho a las autoridades competentes será sancionada con prisión de 3 a 6 meses.

Conclusiones

La legislación penal en el Ecuador, y en varios países, ha resultado insuficiente para frenar la violencia hacia la mujer, inclusive se observa que los niveles de violencia siguen en aumento, ante esta realidad la mayoría de mujeres ecuatorianas viven preocupadas, particularmente en la ciudad de Guayaquil.

Los estudios nacionales e internacionales de diferentes autores, que han abordado el tema de la violencia contra la mujer están en gran parte orientados únicamente hacia el delito del femicidio, sin proponer reformas legales para su disminución.

Como se ha indicado, la protección de la mujer debe garantizarse con una legislación penal más preventiva que castigue a quienes conociendo el estado de vulnerabilidad de una mujer, de la violencia bajo la cual vive, no pongan en conocimiento a las autoridades competentes.

Es por ello que, ante esta situación, la ciudadanía consultada muestra una actitud a favor de reformar el Código Orgánico Integral Penal con la expectativa de lograr disminuir los niveles de violencia contra la mujer, garantizando su seguridad y el derecho de toda mujer a vivir una vida libre de violencia.

Finalmente, el Código Orgánico Integral Penal, debe reformarse en su artículo 155 para que la ciudadanía en general sea disuadida de ser indiferentes a las agresiones que pueda padecer una mujer, y a los violentos en general que tengan presente que la misma familia a la que pertenece y la comunidad en la que habita, será la primera defensora de los derechos de la mujer; únicamente así podremos lograr la disminución de los niveles de violencia contra la mujer en la ciudad de Guayaquil, y en el Ecuador.

Recomendaciones

En base a los resultados obtenidos y a las conclusiones de presente trabajo, se puede recomendar lo siguiente:

- a) Es indispensable que el Estado ecuatoriano, como signatario de diversos instrumentos de derecho internacional, en el ámbito de protección de los derechos de la mujer, realice reformas que mejoren su legislación penal.
- b) Se recomienda que la sociedad ecuatoriana cuente con normas jurídicas disuasivas, para lograr una conducta de mayor respeto hacia los más vulnerables, entre ellos la mujer.
- c) Es importante que nuevos estudios tomen en consideración el tema de los delitos contra la mujer desde un contexto amplio y presenten propuestas prácticas tendientes a erradicar la violencia contra la mujer.

Bibliografía

- Alonso Varea, J. M., & Castellanos Delgado, J. L. (2006). Por un enfoque integral de la violencia familiar. *SCielo*.
- Arriazu, A. D. (2000). El Patriarcado, como Origen de la Violencia Doméstica. *Dialnet*.
- Asamblea General de la OEA. (1994). *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer*.
- Banco Interamericano de Desarrollo. (2010). *Prevención del Delito y la Violencia en América Latina y el Caribe: Evidencia de las intervenciones del BID*. Washington DC.
- Barrenechea, M. (25 de 11 de 2017). *Diario UChile*. Obtenido de <http://rpp.pe/politica/gobierno/la-ley-no-es-suficiente-para-detener-la-violencia-contra-las-mujeres-en-el-peru-noticia-1090472>
- Bernal, C. A. (2010). *Metodología de la Investigación*.
- Bernal, K. (23 de 11 de 2017). *La Estrella de Panamá*. Obtenido de Pacto para frenar la violencia de género
- Carvalho, L. (13 de 06 de 2016). *El Telegrafo*. Obtenido de <https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/sociedad/4/la-violencia-de-genero-es-un-asunto-cultural>
- Castro, M. (2015). *El derecho de la mujer a una vida libre de violencia psicológica*. Quito.
- CEPAL. (2002). *Violencia contra la mujer en relación de pareja: América Latina y el Caribe Una propuesta para medir su magnitud y evolución*. Santiago de Chile.
- COIP. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Quito.
- Convención de Belem Do Pará. (1994). *CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER*. Belem.
- CRE. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito.
- EcuadorInmediato.com. (01 de 11 de 2016). *Ecuador Inmediato*. Obtenido de http://www.ecuadorinmediato.com/index.php?module=Noticias&func=news_user_view&id=2818794447

- Estudio del Secretario General Naciones Unidas . (2006). *Poner fin a la violencia contra la mujer. De las palabras los hechos.*
- Gobierno Nacional. (2017). *Plan Nacional de Desarrollo 2017 - 2021 Toda Una Vida.* Quito.
- Jarrín Peñaherrera, R. E. (2017). *Reforma legal al art. 142 del Código Orgánico Integral Penal - COIP considerando la inclusión de nuevas agravantes que permitan sancionar adecuadamente el delito de femicidio en el Ecuador.* Loja.
- Kotler, P., & Keller, K. (2012). *Dirección de Marketing.* Mexico.
- Luetto, M. V. (2013). *Violencia de género: la eficacia de la normativa y de la perspectiva de género en la sala penal del TSJ.* Cordoba.
- Malhotra, N. K. (2008). *Investigación de Mercados.* Mexico.
- Montraveta, S. C. (2015). ¿Eficacia Preventiva General Intimidatoria de la Pena? *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología.*
- Mora, J. A. (2017). *El delito de violencia familiar: un estudio comparativo de la situación.* Madrid.
- Musse, V. (25 de 11 de 2015). *La Nacion* . Obtenido de <https://www.lanacion.com.ar/1848570-no-cede-la-violencia-de-genero-hay-un-femicidio-cada-30-horas>
- ONU. (2010). *Manual de Legislación sobre la Violencia contra la Mujer.* Nueva York.
- Organización Mundial de la Salud. (2002). *Informe mundial sobre la violencia y la salud.*
- Peñaherrera, R. E. (2017). *Reforma Legal al art. 142 del Código Orgánico Integral Penal COIP.* Loja.
- Racca, I. (2015). Análisis Crítico sobre el Tipo Penal de Femicidio. *Revista Pensamiento Penal.*
- Ruiz, D. (07 de 11 de 2012). *Aumento del femicidio cuestiona efectividad de políticas de prevención y tratamiento del Sernam.* Obtenido de <http://radio.uchile.cl/2012/07/11/aumento-del-femicidio-cuestiona-efectividad-de-politicas-de-prevencion-y-tratamiento-del-sernam/>
- Sampieri, R. H. (2010). *Metodología de la Investigación.* Mexico: McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.
- Sarno, S. (2007). *Violencia doméstica contra la mujer.* Quito.

- Saunders, M., Lewis, P., & Thornhill, A. (2009). *Research methods for business students*. Inglaterra.
- Soto Romero, G. (2013). *El Estado como Garante de los Derechos Fundamentales de las mujeres en Venezuela bajo el marco de la nueva Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*. Madrid.
- Tenemaza, E. F. (2016). *La Aplicación del Código Orgánico Integral Penal para El Delito de Violencia Psicológica*. Quito.
- Torres, G. C. (2006). *Diccionario Jurídico Elemental*. Buenos Aires: Heliasta.
- Vélez, G. (2014). *Femicidio en Ecuador: Análisis Sociológico-Jurídico de los Artículos 141 y 142 del COIP*. Quito.
- Zaffaroni, R. (02 de 12 de 2012). *Minuto Uno*. Obtenido de <https://www.minutouno.com/notas/270106-para-zaffaroni-la-ley-femicidio-no-tendra-eficacia>

Anexos

Anexo 1:

Diseño de la Encuesta Acerca de la Legislación Penal Actual y sus Efectos en los Índices de Violencia contra la Mujer

Pregunta 1. A su criterio, la violencia contra las mujeres en la ciudad de Guayaquil en los últimos 3 años:

1. Disminuyó
2. Se mantuvo igual
3. Aumentó

Pregunta 2. ¿Conoce de algún caso cercano de violencia familiar o de su vecindad?

1. Sí
2. No

Pregunta 3. ¿Le parece que la legislación actual protege contra la violencia a la mujer?

1. Nada
2. Algo
3. Bastante

Pregunta 4. ¿Cuál sería según su criterio, el resultado de la aplicación de la legislación penal actual (COIP)?

1. Malo
2. Regular
3. Bueno

Pregunta 5. ¿Considera que se necesita algún cambio en el COIP para mejorar el estado de seguridad de la mujer?

1. Sí
2. No

Pregunta 6. ¿Para disminuir los niveles de violencia contra la mujer, le parecería correcto sancionar a las personas más cercanas que conociendo del riesgo que vive una mujer no lo denuncien?

1. Sí
2. No

Pregunta 7. ¿Cómo disminuir los índices de delitos contra la mujer en el Ecuador?

1. Nueva Ley Penal
2. Reforma al COIP
3. indiferente

Pregunta 8. ¿Cuál es su género?

1. Femenino
2. Masculino
3. Otros

Anexo 2:

TABULACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA ENCUESTA

Encuesta acerca de la legislación penal actual y sus efectos en los índices de violencia contra la mujer

ENCUESTA	Pregunta 1	Pregunta 2	Pregunta 3	Pregunta 4	Pregunta 5	Pregunta 6	Pregunta 7	Pregunta 8
	A su criterio, la violencia contra las mujeres en la ciudad de Guayaquil en los últimos 3 años:	¿Conoce de algún caso cercano de violencia familiar o de su vecindad?	¿Le parece que la legislación actual protege contra la violencia a la mujer?	¿Cuál sería según su opinión, el resultado de la aplicación de la legislación penal actual (COIP)?	¿Considera que se necesita algún cambio en el COIP para mejorar el estado de seguridad de la mujer?	¿Para disminuir los niveles de violencia contra la mujer, le parecería correcto sancionar a las personas más cercanas que conociendo del riesgo que vive una mujer no lo denuncien?	¿Qué sería más conveniente para disminuir los altos índices de delitos contra la mujer en el Ecuador?	¿Cuál es su género?
	1 = Disminuyó 2 = Se mantiene igual 3 = Aumentó	1 = Sí 2 = No	1= Nada 2= Algo 3= Bastante	1 = Insuficiente 2= Regular 3= Bueno	1= Sí 2= No	1= Sí 2= No	1=Nueva Ley 2=Indiferente 3=Reforma al COIP	1 = Femenino 2= Masculino 3= Otro
Persona encuestada								
1	3	1	2	3	2	2	1	1
2	2	1	1	2	2	1	1	1
3	3	2	1	2	1	1	3	2
4	3	1	1	1	2	1	2	1
5	2	2	1	2	1	2	1	1
6	3	2	2	2	1	2	3	1
7	1	1	3	2	1	1	3	2
8	3	1	1	1	1	1	3	1
9	2	2	1	1	2	2	1	1
10	3	2	1	2	2	1	1	1
11	1	1	3	2	1	2	2	2
12	1	2	2	1	1	1	2	2
13	1	2	2	2	1	2	3	1
14	3	1	1	1	2	1	2	3
15	2	1	3	2	2	1	1	1
16	1	1	1	1	2	1	3	2
17	3	2	1	2	1	2	3	3
18	3	1	2	1	1	1	2	1
19	3	1	1	1	1	1	1	2
20	1	2	1	3	2	2	1	2
21	3	1	2	1	1	2	3	1
22	3	2	3	2	2	1	2	1
23	2	1	2	1	2	2	1	2
24	3	1	1	3	2	1	2	1
25	3	2	2	2	1	2	3	3
26	2	2	3	3	2	1	2	1
27	3	1	1	2	1	2	3	1
28	2	1	2	1	1	1	3	1
29	3	2	2	3	2	2	1	2
30	1	2	2	3	1	1	3	1



DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Sánchez Donoso, Luisa Verónica**, con C.C: # 0922461926, autora del trabajo de titulación: **Análisis sobre la legislación penal actual y sus efectos en los delitos contra la Mujer, en la ciudad de Guayaquil, en el año 2017**, previo a la obtención del título de **Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 23 de febrero de 2018

f. _____

Sánchez Donoso, Luisa Verónica

C.C: 0922461926



REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA		
FICHA DE REGISTRO DE TRABAJO DE TITULACIÓN		
TÍTULO Y SUBTÍTULO:	Análisis sobre la legislación penal actual y sus efectos en los delitos contra la Mujer, en la ciudad de Guayaquil, en el año 2017.	
AUTOR(RES):	Sánchez Donoso, Luisa Verónica	
REVISOR(ES)/TUTOR(ES):	Ab. Diego Zavala Vela, Mgs.	
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil	
FACULTAD:	Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas	
CARRERA:	Carrera De Derecho	
TITULO OBTENIDO:	Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República	
FECHA DE PUBLICACIÓN:	23 de febrero de 2018	No. DE PÁGINAS: 58
ÁREAS TEMÁTICAS:	Penal	
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Legislación penal, delitos, violencia, mujer	
RESUMEN/ABSTRACT (150-250 palabras):		
<p>El presente trabajo de titulación parte de un análisis sobre la legislación penal de América Latina y del Ecuador, así también se hace una revisión de los Derechos Humanos y los estudios sobre la violencia contra la mujer realizados por varios autores y por diversas instituciones entre las cuales, están la Organización de Naciones Unidas ONU, la Convención de Belem Do Para, el Pacto de San José, entre otros. Se procede con una revisión de los resultados alcanzados con la aplicación de las legislaciones penales de países cercanos al Ecuador, como Chile, Perú y Argentina, verificándose los escasos logros obtenidos frente a la violencia contra la mujer. En cuanto al marco legal del Ecuador se hace un estudio de lo que manda la Constitución del Ecuador 2008, y el actual Código Orgánico Integral Penal COIP, evidenciándose a través de las informaciones publicadas por los medios de comunicación del Ecuador que la legislación penal actual no ha sido lo suficientemente efectiva en la disminución de delitos de violencia contra la mujer. En cuanto a Guayaquil, se verifica a través de las estadísticas del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos INEC, y una encuesta, que la ciudad sigue siendo considerada como una de las ciudades más violentas el Ecuador y que existe la necesidad de mejorar el COIP.</p>		
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: +593 96 832 7676	E-mail: luisa.sanchez1@yahoo.com
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE)::	Nombre: Toscanini Sequeira, Paola. Ab. Mgs.	
	Teléfono: +593-42206950	
	E-mail: paolats77@hotmail.com	
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA		
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):		
Nº. DE CLASIFICACIÓN:		
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):		